

FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, SUSCRITO EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. EDGAR ADÁN TISCAREÑO ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, PEDRO OSORIO FRANCISCO, LA SINDICO, MARTHA MORALES RODRÍGUEZ, EL TESORERO, MIGUEL ROMERO BALTAZAR Y EL CONTRALOR INTERNO NARCISO DE LEÓN CAMACHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de septiembre del 2017, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, con el objeto de transferir recursos presupuestarios a "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Estatal en materia de agricultura; y reasignar a aquella la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales, en lo sucesivo denominado "EL CONVENIO".
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito, señaladas en "EL CONVENIO".
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO".
4. En la cláusula Decima Sexta de "EL CONVENIO". se estableció que su vigencia sería a partir del día de su suscripción al día 31 del mes de diciembre del año 2017.
5. En la Cláusula Séptima, fracción XIV de "EL CONVENIO", "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2018.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 14, 80, 84 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, III, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí;

Edgar Adán Tiscareño Álvarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

3°, 70, fracción IV, XI y XXIX, 31, 70 y 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1694, 1695, 1628, 1634, 1786, 1787, 1789 y relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para extinguir la relación contractual, toda vez que se ha dado cumplimiento al contenido obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Séptima, Octava y Decima Sexta de "EL CONVENIO"

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito Contractual, para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho todas las obligaciones contraídas derivadas de "EL CONVENIO" establecido entre ellas, extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por "LAS PARTES", no reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente ni futura en relación a las mismas, por lo que se extiende el más amplio y eficaz Finiquito que en Derecho proceda, salvo lo indicado por vicios ocultos.

SEGUNDA. - Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, se distribuyeron 91,755 kg de semilla de frijol las cuales tuvieron impacto en una superficie de 2,039 hectáreas y un total de 255 productores(as) beneficiados en 18 localidades (los expedientes de los beneficiarios apoyados se encuentran bajo resguardo de la SEDARH), con un monto total de recursos apoyados de Gobierno del Estado por \$ 3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), hasta el momento de la conclusión de "EL CONVENIO".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

CUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Finiquito, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

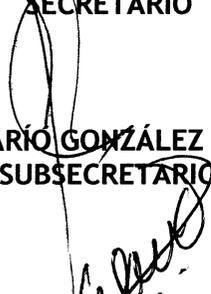
SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la

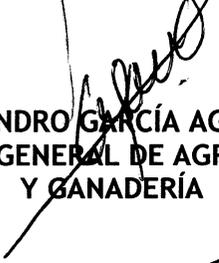
interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

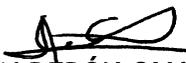
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 07 del mes de mayo del año 2018.

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

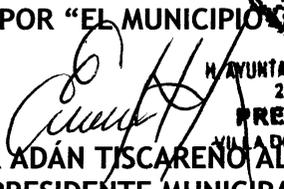

RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

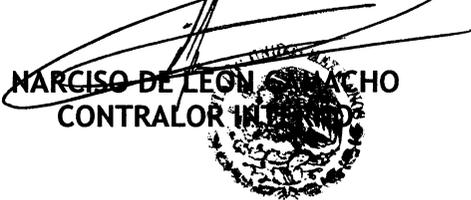
POR "EL MUNICIPIO":


EDGAR ADÁN TISCAREÑO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MARTHA MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL


PEDRO OSORIO FRANCISCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


MIGUEL ROMERO BALTAZAR
TESORERO MUNICIPAL


NARCISO DE LEÓN CACHO
CONTRALOR INTERNO

H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018
CONTRALORIA INTERNA
Villa de Ramos, S.L.P.

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, SUSCRITO EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES."